



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Transporte por carretera. Orden de 20 de noviembre de 2015 por la que se convocan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, exámenes para la obtención y renovación del certificado de formación de los Consejeros de Seguridad (CFC) en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y por ferrocarril.....37622

Transporte por carretera. Orden de 20 de noviembre de 2015 por la que se convocan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, exámenes destinados a la obtención del certificado de competencia profesional (CCP) para el ejercicio de la profesión de transportista por carretera37630

III OTRAS RESOLUCIONES

Presidencia de la Junta

Teatro. Ayudas. Resolución de 6 de noviembre de 2015, de la Secretaría General, por la que se resuelve la concesión de ayudas a la programación de artes escénicas y de música en la Red de Teatros de Extremadura para el período del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 201537638



Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Autorización ambiental. Resolución de 3 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación y puesta en marcha del centro autorizado de tratamiento de vehículos fuera de uso (CAT), promovido por D. Javier Gómez Rodríguez, en el término municipal de Azuaga.....**37643**

Consejería de Educación y Empleo

Educación. Premios. Resolución de 16 de noviembre de 2015, de la Consejera, por la que se conceden los premios del X Concurso Regional de Ortografía (categoría de Bachillerato) en la Comunidad Autónoma de Extremadura**37657**

Educación. Ayudas. Resolución de 18 de noviembre de 2015, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de la convocatoria de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2015/2016**37659**

Educación. Ayudas. Resolución de 18 de noviembre de 2015, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de la convocatoria de las ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2015/2016**37660**

V

ANUNCIOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Información pública. Resolución de 17 de noviembre de 2015, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del período de información pública en relación con el proyecto de Orden por la que se aprueban los precios medios en el mercado para estimar el valor real de los vehículos comerciales e industriales ligeros usados, a efectos de la liquidación de los hechos imposables de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, que se devenguen en el año 2016 y que no figuren en las tablas de precios medios de venta aprobados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas**37661**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 23 de octubre de 2015 sobre calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 10 del polígono 17. Promotora: D.^a M.^a Lourdes Rey Sanguino, en Cáceres**37662**

Información pública. Anuncio de 23 de octubre de 2015 sobre calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 5036 del polígono 16. Promotores: D. Félix Rey Sanguino y D. Tomás Rey Sanguino, en Cáceres**37662**



Información pública. Anuncio de 23 de octubre de 2015 sobre calificación urbanística de construcción de dos hornos para fabricación de carbón vegetal. Situación: parcelas 62 y 63 del polígono 2. Promotor: D. Juan Francisco Torres Villalobos, en Zahínos**37663**

Información pública. Anuncio de 23 de octubre de 2015 sobre calificación urbanística de legalización de planta de fabricación de carbón vegetal. Situación: parcelas 228, 229 y 230 del polígono 6. Promotor: D. Eduardo José Valero Toscano, en Zahínos**37663**

Información pública. Anuncio de 23 de octubre de 2015 sobre calificación urbanística de legalización y ampliación de planta de fabricación de carbón vegetal. Situación: parcela 212 del polígono 2. Promotor: D. Ismael Rodríguez Barragán, en Zahínos.....**37664**

Información pública. Anuncio de 23 de octubre de 2015 sobre calificación urbanística de legalización y ampliación de planta de fabricación de carbón vegetal. Situación: parcelas 25, 26 y 27 del polígono 2. Promotor: Carboneras de Zahínos, SL, en Zahínos.....**37664**

Información pública. Anuncio de 23 de octubre de 2015 sobre calificación urbanística de legalización de planta de fabricación de carbón vegetal. Situación: parcelas 13 y 14 del polígono 1. Promotor: D. Antonio Jesús Toscano Sequedo, en Zahínos**37665**

Información pública. Anuncio de 23 de octubre de 2015 sobre calificación urbanística de legalización de planta de fabricación de carbón vegetal. Situación: parcela 32 del polígono 1. Promotor: D. Vicente Morales Villalobos, en Zahínos**37665**

Información pública. Anuncio de 23 de octubre de 2015 sobre calificación urbanística de legalización y ampliación de planta de fabricación de carbón vegetal. Situación: parcelas 55, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128 y 129 del polígono 1. Promotor: D. Luis Francisco Boza Borrego, en Zahínos.**37666**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ORDEN de 20 de noviembre de 2015 por la que se convocan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, exámenes para la obtención y renovación del certificado de formación de los Consejeros de Seguridad (CFC) en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y por ferrocarril. (2015050239)

El Acuerdo Europeo sobre transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera (ADR 2015), en la redacción dada en virtud de las Enmiendas adoptadas en Ginebra el 1 de julio de 2014 (publicadas en el BOE n.º 91, de 16 de abril), dispone que cualquier empresa cuya actividad comporte el transporte de mercancías peligrosas por carretera, o las operaciones de embalaje, de carga, de llenado o de descarga relacionadas con estos transportes, designará a uno o a varios consejeros de seguridad, en adelante llamados "consejeros", para el transporte de mercancías peligrosas, encargados de ayudar en la prevención de riesgos para las personas, los bienes o el medio ambiente, inherentes a estas actividades (sección 1.8.3.1).

Tras definir sus funciones (sección 1.8.3.3), el ADR determina que el consejero deberá estar en posesión de un certificado de formación profesional válido para el transporte por carretera. Este certificado será emitido por la autoridad competente o por la instancia designada a tal efecto por cada parte contratante (sección 1.8.3.7).

Para la obtención del certificado, el candidato deberá recibir una formación sancionada por la superación de un examen aprobado por la autoridad competente de la parte contratante (sección 1.8.3.8). Dicha formación tiene por objetivo esencial dar al candidato conocimientos suficientes sobre los riesgos inherentes a los transportes de las mercancías peligrosas, conocimientos suficientes aplicables a las leyes, reglamentos y procedimientos administrativos, así como conocimientos suficientes de las funciones definidas en la sección 1.8.3.3 (sección 1.8.3.9).

Por su parte, el examen estará organizado por la autoridad competente o por un organismo examinador designado por ella (sección 1.8.3.10). El examen tendrá como finalidad verificar si los candidatos poseen el nivel de conocimientos necesario para ejercer las funciones de consejero de seguridad previstas en la sección 1.8.3.3, para obtener el certificado previsto en la sección 1.8.3.7 y deberá tratar como mínimo sobre las materias previstas en la sección 1.8.3.11.

En el ámbito del transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril, el Real Decreto 1566/1999, de 8 de octubre (en la redacción dada por el Real Decreto 97/2014, de 14 de febrero, por el que se regulan las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera en territorio español), ha impuesto a las empresas que realicen transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril o por vía navegable, o que sean responsables de las



operaciones de carga o descarga vinculadas a dicho transporte, la obligación de designar, en función del modo de transporte y de las mercancías transportadas, al menos, un consejero de seguridad encargado de contribuir a la prevención de los riesgos para las personas, los bienes o el medio ambiente inherentes a dichas actividades.

De acuerdo con esta norma, para poder ejercer sus funciones, el consejero deberá superar previamente un examen sobre las obligaciones que le corresponden (artículo 5) y estar en posesión de un certificado de formación (artículo 2.b).

Por su parte, la Orden del Ministerio de Fomento FOM/605/2004, de 27 de febrero (BOE núm. 59, de 9 de marzo) sobre capacitación profesional de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril o por vía navegable (declarada vigente por el Real Decreto 97/2014, excepto su artículo 4 que se deroga), dispone que los exámenes se convocarán por el órgano competente de la Comunidad Autónoma donde vayan a celebrarse, con periodicidad mínima anual, y prevé, a su vez, la sistemática a observar para proceder a la renovación del certificado de los capacitados en convocatorias anteriores, una vez transcurrido el periodo de validez, fijado en cinco años.

La mencionada orden disciplina las modalidades de exámenes y el contenido de las pruebas para la obtención y renovación de los certificados de formación.

Teniendo en cuenta las características geográficas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los modos de transportes susceptibles de ser utilizados en su territorio, así como las demandas de capacitación existentes por parte de los interesados, la convocatoria de exámenes se circunscribe a los modos de transporte por carretera y por ferrocarril.

En virtud de lo expuesto, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 de la Orden FOM/605/2004, y de conformidad con los artículos 36 f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

Artículo 1.

Convocar, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, exámenes de obtención y renovación del certificado de formación para los Consejeros de Seguridad en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y por ferrocarril.

Artículo 2.

Aprobar las bases por las que ha de regirse la citada convocatoria, cuyo texto se inserta a continuación.

Artículo 3.

Facultar al Director General de Transporte para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente orden, incluidas las modificaciones que fuere preciso introducir en los términos de la solicitud, así como para determinar la fecha, horario y lugar de realización de las pruebas y adoptar cuantos actos requiera la tramitación del procedimiento.

**Artículo 4.**

Declarar que, contra la presente orden de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la mencionada publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En caso de recurrir mediante reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 20 de noviembre de 2015.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

**BASES DE LA CONVOCATORIA*****Primera. Presentación de solicitudes.***

1. Los interesados formularán su solicitud en los términos expresados en el modelo oficial contenido en el Anexo de la presente orden.
2. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria.
3. La presentación de solicitudes podrá hacerse efectiva, además de en el Registro sito en la sede de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en todos los lugares contemplados en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura:
 - a) En las oficinas que realicen las funciones de registro de:
 - i) Cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, considerándose todas éstas como oficinas de registro de cada departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura u organismo público vinculado o dependiente.
 - ii) Los órganos de la Administración General del Estado.
 - iii) Los órganos de cualquier otra Administración autonómica.
 - iv) Las entidades que integran la Administración local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de esta Comunidad Autónoma para actuar como registro concertado.
 - b) En las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica.
 - c) En las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa.

Las solicitudes que se cursen a través de una oficina de Correos deberán ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

4. La participación en la convocatoria mediante la presentación de la correspondiente solicitud supondrá el conocimiento y aceptación de las bases por las que se rige la misma.

Segunda. Documentación adjunta a la solicitud.

1. La solicitud deberá ir acompañada (debiendo aportarse en su formato original o mediante copias cotejadas por funcionario público) del ejemplar para el órgano gestor del justificante de ingreso (modelo 050. Autoliquidación), acreditativo de haber abonado, a través de cualquier entidad bancaria colaboradora, la cantidad que legalmente corresponda en concepto de tasa por presentación a cada modalidad a la que se pretenda concurrir, consignando, entre otros, los siguientes datos en los respectivos apartados:



- Órgano Gestor: Dirección General de Transporte.
- N.º de código: 16008-1.
- Detalle del concepto: Exámenes certificado de formación (Consejeros de Seguridad) (Convocatoria 2015).
- Detalle de la liquidación: 18,51 euros en concepto de tasa por la presentación a las pruebas (Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de las Comunidades Autónomas de Extremadura, y Resolución de 17 de febrero de 2015, del Consejero, por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2015).

En ningún caso, el abono de la cantidad citada, acreditado mediante el correspondiente justificante de ingreso (modelo 050) en la entidad bancaria, supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud conforme a lo dispuesto con anterioridad.

2. La comprobación o constancia de los datos de identidad personal y de domicilio o residencia de las personas solicitantes se realizará de oficio por el órgano instructor mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) y del Sistema de Verificación de Datos de Residencia (SVDR), respectivamente, siempre que conste el consentimiento del interesado expresado en la solicitud de iniciación del procedimiento o en cualquier otra comunicación posterior.

Si el interesado no prestara su consentimiento, quedará obligado a aportar, en formato original o mediante copia cotejada por funcionario público, el Documento Nacional de Identidad, o documento acreditativo de la identidad o tarjeta de identidad de extranjero residente en territorio español, expedido por las autoridades españolas de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, de la persona solicitante.

Si de la comprobación de oficio efectuada resultara alguna discordancia que hiciese necesaria la verificación de los datos, el órgano instructor podrá efectuar las actuaciones procedentes para resolverla a través del requerimiento previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera. Admisión de solicitudes.

1. La omisión de cualquiera de los datos exigidos en la solicitud o la falta de documentos y justificantes requeridos será causa de la exclusión provisional del aspirante.
2. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la lista provisional de admitidos y excluidos se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (Avenida de las Comunidades, s/n. en Mérida), de las Secciones de Transporte territoriales de Cáceres (Avda. Primo de Rivera, 2) y Badajoz (Avda. de Europa, 10), así como en la siguiente página web de la Junta de Extremadura en internet:



<http://fomento.gobex.es/fomento/live/informacion-ciudadano/transporte/pruebascapacitacion/pruebasconsejeroseguridad.html>

En la relación de aspirantes excluidos se expresará la causa de dicha exclusión.

3. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de la referida lista provisional, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Transcurrido dicho plazo, se publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas objeto de la presente convocatoria.

4. Las publicaciones en el tablón de anuncios tendrán el carácter de notificación a todos los efectos.

Cuarta. Características del examen de conocimientos.

Las especialidades objeto de prueba de control, así como el contenido, las modalidades y la estructura de los exámenes de acceso al certificado de formación de los Consejeros de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera y por ferrocarril, y de renovación de los mismos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, serán los determinados en la Orden FOM/605/2004, de 27 de febrero (BOE n.º 59, de 9 de marzo).

1. Contenido y estructura del examen de acceso: Dentro de la opción que ejercite cada aspirante en su solicitud respecto del examen global para todas las especialidades o examen particular para alguna o algunas de ellas, el examen constará de dos pruebas:
 - La primera prueba, en la que no se permitirá la consulta de textos, consistirá en la respuesta a cincuenta preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, que versarán sobre las materias incluidas, según los casos, en la sección 1.8.3.11 del ADR 2015 (en el ámbito del transporte por carretera), y en el anexo del Real Decreto 1566/1999, de 8 de octubre (en el ámbito del transporte por ferrocarril).
 - La segunda prueba, en la que se permitirá la consulta de textos, consistirá en la realización de un supuesto práctico que, con referencia al ámbito del modo del transporte y a la especialidad correspondiente, versará sobre las tareas y obligaciones a realizar o cumplir por el consejero.
2. Contenido y estructura de la prueba de renovación: Dentro de la opción que ejercite cada aspirante en su solicitud respecto del examen global para todas las especialidades o examen particular para alguna o algunas de ellas, el examen para la renovación del certificado de formación de los aspirantes que sean titulares del mismo como Consejero de Seguridad constará de una prueba, en la que no se permitirá la consulta de textos, consistente en responder a cincuenta preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, que versarán sobre las materias citadas, según los casos, en el apartado 1).
3. Tiempo para la realización del examen: El tiempo máximo de que podrán disponer los aspirantes para la realización de cada una de las pruebas será de una hora.



4. Calificación del examen: Cada prueba se valorará de 0 a 100 puntos y se considerará superada cuando el examinando obtenga una puntuación igual o superior a 50. Las respuestas erróneas no tendrán penalización.

Quinta. Publicidad del resultado del examen.

1. Celebrado el examen y finalizado el procedimiento de valoración y calificación por el Tribunal, la Resolución de la Dirección General de Transporte, que contenga la relación provisional de aspirantes que han superado la prueba, se publicará en los tablones de anuncios de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (Avenida de las Comunidades, s/n. de Mérida), de las Secciones de Transporte territoriales de Cáceres (Avda. Primo de Rivera, 2) y de Badajoz (Avda. de Europa, 10), así como en la siguiente página web de la Junta de Extremadura en la Red de Comunicación Internet:

<http://fomento.gobex.es/fomento/live/informacion-ciudadano/transporte/pruebascapacitacion/pruebasconsejeroseguridad.html>

2. Los candidatos dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir de la publicación de la relación provisional de aspirantes, para formular la reclamación o alegación que tuvieren por conveniente respecto del resultado provisional de la prueba.
3. Transcurrido el mencionado plazo, y atendidas, en su caso, las reclamaciones formuladas, se dictará resolución del órgano competente conteniendo la relación definitiva de aspirantes que han superado la prueba, acto que se publicará por los mismos medios indicados para la relación provisional.
4. Contra la resolución que contenga la relación definitiva de aspirantes que han superado la prueba, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de dicho acto.

Sexta. Fecha y lugar de celebración del examen y composición del Tribunal.

La fecha, hora y lugar de celebración de la prueba, así como la composición del Tribunal calificador, se determinarán mediante Resolución de la Dirección General de Transporte, la cual se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Los miembros del Tribunal tendrán derecho a las asistencias estipuladas para la categoría segunda de tribunales de procesos selectivos de personal y órganos asimilados, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas así como designar los colaboradores puntuales y auxiliares del secretario que sean necesarios para el desarrollo y la buena marcha del proceso selectivo, quienes, debidamente autorizados por la Dirección General competente en materia de función pública, devengarán las indemnizaciones previstas en el mencionado Decreto 287/2007.



ANEXO

A) DATOS DEL SOLICITANTE:

N.I.F.:

PRIMER APELLIDO:

SEGUNDO APELLIDO:

NOMBRE:

FECHA DE NACIMIENTO:

LOCALIDAD DE NACIMIENTO:

DOMICILIO:

CALLE/PLAZA: Nº:

LOCALIDAD:

PROVINCIA: C.POSTAL:

B) PRUEBA A LA QUE CONCORRE:

- ACCESO AL CERTIFICADO DE FORMACIÓN
- RENOVACION DEL CERTIFICADO DE FORMACIÓN

C) ESPECIALIDADES POR LAS QUE OPTA:

(Señale con una X las casillas correspondientes)

- POR CARRETERA (Todas las especialidades)
- POR FERROCARRIL (Todas las especialidades)

CARRETERA

Especialidad

FERROCARRIL

..... Clase 1

..... Clase 2

..... Clase 7

..... Clases 3, 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.2, 6.1, 6.2, 8 y 9

..... Materias líquidas con el nº. de identificación de Naciones Unidas 1202, 1203 y 1223

En relación con la comprobación de oficio de mis datos de identidad personal y de residencia (señale lo que proceda):

CONSIENTO que dichos datos sean consultados por el órgano instructor mediante los Sistemas de Verificación de Datos de Identidad y de Residencia prestados por el Ministerio competente.

NO PRESTO CONSENTIMIENTO a que dichos datos sean consultados por el órgano instructor mediante los Sistemas de Verificación de Datos de Identidad y de Residencia prestados por el Ministerio competente y los APORTO CON LA SOLICITUD.

Mérida, a de de 2015

(Firma)

DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE. CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO. Avenida de las Comunidades, s/n. 06800. Mérida.



ORDEN de 20 de noviembre de 2015 por la que se convocan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, exámenes destinados a la obtención del certificado de competencia profesional (CCP) para el ejercicio de la profesión de transportista por carretera. (2015050240)

El Reglamento (CE) n.º 1071/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas comunes relativas a las condiciones que han de cumplirse para el ejercicio de la profesión de transportista por carretera y por el que se deroga la Directiva 96/26/CE del Consejo, exige, a las empresas que ejercen la profesión de transportista por carretera, tener la competencia profesional requerida (artículo 3.1.d).

A fin de cumplir este requisito, la persona o personas interesadas deberán estar en posesión de los conocimientos que respondan al nivel de las materias enunciadas en el Anexo I, parte I, de dicho Reglamento. Tales conocimientos se demostrarán mediante un examen escrito obligatorio (artículo 8.1 Reglamento (CE) 1071/2009).

La Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, determina, en su artículo 43.2, que cuando la autorización habilite para la realización de transporte público de viajeros en autobús o de mercancías en vehículos o conjuntos de vehículos con capacidad de tracción propia cuya masa máxima autorizada sea superior a 3,5 toneladas, la empresa solicitante deberá cumplir, entre otros requisitos, el de competencia profesional exigido por la reglamentación de la Unión Europea.

Por su parte, la Orden del Ministerio de Fomento de 28 de mayo de 1999 (BOE núm. 139, de 11 de junio) desarrolla, en materia de expedición de certificados de capacitación profesional, el Capítulo I del Título II del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

En su artículo 5, la Orden prevé que las Comunidades Autónomas que, en virtud de las facultades delegadas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, ostenten la competencia para realizar las pruebas para la obtención del certificado de capacitación profesional en sus modalidades de mercancías y de viajeros, las convocarán, al menos, una vez al año. Teniendo en cuenta que la Comunidad Autónoma de Extremadura asumió las transferencias de los medios personales y materiales necesarios para la plena efectividad de la delegación referida, según se determina en el Real Decreto 411/1989, de 21 de abril, corresponde, en su ámbito territorial, llevar a cabo la convocatoria de estas pruebas.

En virtud de lo expuesto, a tenor de lo establecido en el precitado artículo 5 de la Orden del Ministerio de Fomento de 28 de mayo de 1999, y de conformidad con los artículos 36 f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo 1.

Convocar, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, exámenes destinados a la obtención del certificado de competencia profesional (CCP) para el ejercicio de la profesión de transportista por carretera.

**Artículo 2.**

Aprobar las bases por las que ha de regirse la citada convocatoria, cuyo texto se inserta a continuación.

Artículo 3.

Facultar al Director General de Transporte para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente orden, incluidas las modificaciones que fuere preciso introducir en los términos de la solicitud, así como para determinar la fecha, horario y lugar de realización de las pruebas, y adoptar cuantos actos requiera la tramitación del procedimiento.

Artículo 4.

Declarar que, contra la presente orden de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la mencionada publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En caso de recurrir mediante reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 20 de noviembre de 2015.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL



BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Requisito de participación en los exámenes.

La concurrencia a la pruebas requerirá que el/la aspirante tenga su residencia habitual o desempeñe su actividad laboral en la Comunidad Autónoma de Extremadura antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Se entenderá por residencia habitual el lugar en que una persona viva habitualmente, es decir, durante, por lo menos, 185 días por cada año civil, por razón de vínculos personales que revelen lazos estrechos entre la persona y el lugar en que habita.

No obstante, la residencia habitual de una persona cuyos vínculos profesionales estén situados en un lugar distinto del de sus vínculos personales y que, por ello, se vea obligada a residir alternativamente en lugares distintos situados en dos o más Estados miembros se considerará situada en el lugar de sus vínculos personales, siempre y cuando regrese a dicho lugar regularmente. Esta última condición no se exigirá cuando la persona efectúe una estancia en un Estado miembro para el cumplimiento de una misión de duración determinada. La asistencia a una universidad o escuela no implicará el traslado de la residencia habitual.

A estos efectos, se presumirá que la residencia habitual del aspirante se encuentra en el lugar en que figure su domicilio en su Documento Nacional de Identidad en vigor. Sólo se admitirá que el domicilio sea distinto al que aparece en dicho documento cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- I) Que el/la aspirante acredite, mediante el certificado de empadronamiento, que ha tenido su domicilio en la Comunidad Autónoma de Extremadura al menos 185 días naturales del último año, contados desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes para concurrir a los exámenes.
- II) Que el/la aspirante acredite que aun habiendo tenido su domicilio en la Comunidad Autónoma de Extremadura menos de 185 días del último año, contados desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se ha visto obligado por razones familiares o profesionales a cambiar su residencia a la Comunidad Autónoma de Extremadura. Esta última circunstancia no se entenderá cumplida cuando se trate de una estancia temporal en una localidad para la realización de una actividad de duración determinada. La asistencia a una Universidad, Escuela o centros docentes no implica el traslado de la residencia habitual.

En todo caso, los aspirantes deberán exhibir, durante la realización de la prueba y a requerimiento del Tribunal calificador, el original de su Documento Nacional de Identidad con el fin de acreditar el requisito regulado en la presente base.

Segunda. Presentación de solicitudes.

1. Los interesados formularán su solicitud en los términos expresados en el modelo oficial contenido en el Anexo de la presente orden.
2. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria.



3. La presentación de solicitudes podrá hacerse efectiva, además de en el Registro situado en la sede de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en todos los lugares contemplados en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

a) En las oficinas que realicen las funciones de registro de:

I) Cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, considerándose todas éstas como oficinas de registro de cada departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura u organismo público vinculado o dependiente.

II) Los órganos de la Administración General del Estado.

III) Los órganos de cualquier otra Administración autonómica.

IV) Las entidades que integran la Administración local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de esta Comunidad Autónoma para actuar como registro concertado.

b) En las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica.

c) En las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa.

Las solicitudes que se cursen a través de una oficina de Correos deberán ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

4. La participación en la convocatoria mediante la presentación de la correspondiente solicitud supondrá el conocimiento y aceptación de las bases por las que se rige la misma.

Tercera. Documentación adjunta a la solicitud.

1. La solicitud deberá ir acompañada de los documentos siguientes (debiendo aportarse en su formato original o mediante copias cotejadas por funcionario público):

a) En su caso, documento o documentos acreditativos de las circunstancias previstas en la base primera referidas a la posibilidad de la concurrencia a las pruebas en un lugar distinto a aquél en que el solicitante tenga establecida su residencia habitual.

b) Ejemplar para el órgano gestor del justificante de ingreso (modelo 050. Autoliquidación), acreditativo de haber abonado, a través de cualquier entidad bancaria colaboradora, la cantidad que legalmente corresponda en concepto de tasa por presentación a cada modalidad a la que se pretenda concurrir, consignando, entre otros, los siguientes datos en los respectivos apartados:

— Órgano Gestor: Dirección General de Transporte.

— N.º de código: 16008-1.



- Detalle del concepto: Exámenes certificado competencia profesional (transportistas) (Convocatoria 2015).
- Detalle de la liquidación: 18,51 euros en concepto de tasa por la presentación a las pruebas (Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y Resolución de 17 de febrero de 2015, del Consejero, por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2015).

En ningún caso, el abono de la cantidad citada, acreditado mediante el correspondiente justificante de ingreso (modelo 050) en la entidad bancaria, supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud conforme a lo dispuesto con anterioridad.

2. La comprobación o constancia de los datos de identidad personal y de domicilio o residencia de las personas solicitantes se realizará de oficio por el órgano instructor mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) y del Sistema de Verificación de Datos de Residencia (SVDR), respectivamente, siempre que conste el consentimiento del interesado expresado en la solicitud de iniciación del procedimiento o en cualquier otra comunicación posterior.

Si el interesado no prestara su consentimiento, quedará obligado a aportar, en formato original o mediante copia cotejada por funcionario público, los siguientes documentos:

- a) Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la identidad o tarjeta de identidad de la persona extranjera residente en territorio español, expedido por las autoridades españolas de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, de la persona solicitante.
- b) En su caso, Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento de su domicilio habitual.

Si de la comprobación de oficio efectuada resultara alguna discordancia que hiciese necesaria la verificación de los datos, el órgano instructor podrá efectuar las actuaciones procedentes para resolverla a través del requerimiento previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta. Admisión de solicitudes.

1. La omisión de cualquiera de los datos exigidos en la solicitud o la falta de documentos y justificantes requeridos será causa de la exclusión provisional del aspirante.
2. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la lista provisional de admitidos y excluidos se publicará en los tablones de anuncios de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (Avenida de las Comunidades, s/n. de Mérida), de las Secciones de Transporte territoriales de Cáceres (Avda. Primo de Rivera, 2) y de Badajoz (Avda. de Europa, 10) así como en la siguiente página web de la Junta de Extremadura en internet:



<http://fomento.gobex.es/fomento/live/informacion-empresas/Transporte/pruebascapacitacion/pruebasmercanciasyviajeros.html>

En la relación de aspirantes excluidos se expresará la causa de dicha exclusión.

3. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación de la referida lista provisional, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Transcurrido dicho plazo, se publicará, en la misma forma prevista en el apartado anterior, la lista definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas objeto de la presente convocatoria.

4. Las publicaciones en el tablón de anuncios tendrán el carácter de notificación a todos los efectos.

Quinta. Características del examen de conocimientos.

El examen de conocimientos, materias sobre las que versará, estructura y calificación, se acomodará a lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 1071/2009 y en la Orden del Ministerio de Fomento de 28 de mayo de 1999 (BOE n.º 139, de 11 de junio), en materia de expedición de certificados de capacitación profesional.

- 1) Contenido del examen: Los aspirantes deberán superar un ejercicio que versará sobre el contenido de las materias incluidas en los Grupos I y II del programa (Anexo B de la Orden del Ministerio de Fomento de 28 de mayo de 1999) según se trate, respectivamente, de la modalidad correspondiente al transporte de mercancías o a la de viajeros.
- 2) Estructura del examen: El examen consistirá en dos pruebas:
 - I) Prueba de 100 preguntas escritas de elección múltiple (tipo test), cada una de las cuales contará con cuatro respuestas posibles, de las que sólo una será la correcta, sobre el contenido de las materias del programa que corresponda.
 - II) Prueba de resolución de seis casos prácticos, mediante cálculo matemático o una explicación escrita, que requieran la aplicación de las materias del programa que corresponda.
- 3) Tiempo para la realización del examen: El tiempo máximo para la realización de cada una de las pruebas de las que consta el examen será de dos horas.
- 4) Calificación del examen: El examen se calificará de 0 a 10 puntos de acuerdo con las siguientes reglas de valoración:
 - i) Primera prueba: Las preguntas tipo "test" correctamente contestadas se valorarán con 0,04 puntos cada una y las erróneamente contestadas con -0,02 puntos cada una. Las preguntas no contestadas o que contengan más de una respuesta no puntuarán positiva ni negativamente.
 - ii) Segunda prueba: La contestación a cada supuesto práctico se valorará entre 0 y 1 punto.



Para aprobar el examen, los candidatos deberán obtener, en la primera prueba, una puntuación no inferior a 2, y en la segunda prueba, una puntuación no inferior a 3, y que la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas sea igual o superior a 6.

Sexta. Publicidad del resultado del examen.

1. Celebrado el examen y finalizado el procedimiento de valoración y calificación por el Tribunal, la Resolución de la Dirección General de Transporte, que contenga la relación provisional de aspirantes que han superado el examen, se publicará en los tablones de anuncios de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (Avenida de las Comunidades, s/n. de Mérida), de las Secciones de Transporte territoriales de Cáceres (Avda. Primo de Rivera, 2) y de Badajoz (Avda. de Europa, 10), así como en la siguiente página web de la Junta de Extremadura en la Red de Comunicación Internet

<http://fomento.gobex.es/fomento/live/informacion-empresas/Transporte/pruebascapacitacion/pruebasmercanciasyviajeros.html>

2. Los candidatos dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir de la publicación de la relación provisional de aspirantes, para formular la reclamación o alegación que tuvieren por conveniente respecto del resultado provisional del examen.
3. Transcurrido el mencionado plazo y atendidas, en su caso, las reclamaciones formuladas, se dictará resolución del órgano competente conteniendo la relación definitiva de aspirantes que han superado el examen, acto que se publicará por los mismos medios indicados para la relación provisional.
4. Contra la resolución que contenga la relación definitiva de aspirantes que han superado el examen, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de dicho acto.

Séptima. Fecha y lugar de celebración del examen y composición del Tribunal.

La fecha, hora y lugar de realización del examen, así como la composición del Tribunal calificador, se determinarán mediante Resolución de la Dirección General de Transporte, la cual se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Los miembros del Tribunal tendrán derecho a las asistencias estipuladas para la categoría segunda de tribunales de procesos selectivos de personal y órganos asimilados, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas así como designar los colaboradores puntuales y auxiliares del secretario que sean necesarios para el desarrollo y la buena marcha del proceso selectivo, quienes, debidamente autorizados por la Dirección General competente en materia de función pública, devengarán las indemnizaciones previstas en el mencionado Decreto 287/2007.



A N E X O

A/ DATOS DEL SOLICITANTE	N.I.F.:
PRIMER APELLIDO:	
SEGUNDO APELLIDO:	
NOMBRE:	
FECHA DE NACIMIENTO:	
LOCALIDAD DE NACIMIENTO:	
DOMICILIO:	
CALLE/PLAZA:	Nº:
LOCALIDAD:	
PROVINCIA:	C.POSTAL:
B/ PRUEBAS A LAS QUE SE PRESENTA: (Señale con una X las casillas correspondientes)	
<input type="checkbox"/>	ACCESO A LA PROFESION DE TRANSPORTISTA DE MERCANCIAS POR CARRETERA
<input type="checkbox"/>	ACCESO A LA PROFESION DE TRANSPORTISTA DE VIAJEROS POR CARRETERA
En relación con la comprobación de oficio de mis datos de identidad personal y de residencia (señale lo que proceda):	
<input type="checkbox"/> CONSIENTO que dichos datos sean consultados por el órgano instructor mediante los Sistemas de Verificación de Datos de Identidad y de Residencia prestados por el Ministerio competente.	
<input type="checkbox"/> NO PRESTO CONSENTIMIENTO a que dichos datos sean consultados por el órgano instructor mediante los Sistemas de Verificación de Datos de Identidad y de Residencia prestados por el Ministerio competente y los APORTO CON LA SOLICITUD.	
Mérida, a ____ de _____ de 2015 (Firma)	
DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE. CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO. Avenida de las Comunidades, s/n. 06800. Mérida.	





III OTRAS RESOLUCIONES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2015, de la Secretaría General, por la que se resuelve la concesión de ayudas a la programación de artes escénicas y de música en la Red de Teatros de Extremadura para el período del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2015. (2015062460)

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 29/2015, de 26 de agosto, por el que se convocan las ayudas a la programación de artes escénicas y de música en la Red de Teatros de Extremadura para el período del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2015 (DOE n.º 176, de 11 de septiembre de 2015), regulada mediante el Decreto 73/2014, de 5 de mayo, a tenor de lo previsto en el artículo 8 del citado decreto y la propuesta de la Secretaria General de Cultura, en uso de las atribuciones que tengo conferidas, conforme al artículo 7 del Decreto 260/2015, de 7 de agosto de 2015, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura,

RESUELVO:

Primero: Conceder las ayudas que se especifican en el Anexo I, por un importe total de doscientos setenta y tres mil doscientos treinta y seis con sesenta y tres céntimos (273.236,63 €), que se imputará a la aplicación presupuestaria siguiente: 13.09.273-A.460.00, Proyecto: 2000.17.00.3001.000, Superproyecto: 2000.17.03.9003, RC: 14001215310187043, A: 14001215310584489 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2015.

Segundo. Los beneficiarios, además del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Decreto del Presidente 29/2015, de 26 de agosto, deberán hacer constar, tanto en la publicación, como en la información y difusión que se realice sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por la Presidencia de la Junta de Extremadura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse postestativamente recurso de reposición ante el Secretario General de la Presidencia, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supe-



rior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 6 de noviembre de 2015.

El Secretario General,
FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ



ANEXO

MUNICIPIO	EMPRESAS	ESPECTÁCULO	AYDA.SOLICITADA
ALMENDRALEJO	LA ESTAMPA TEATRO SL	"La vida secreta de mamá"	3.049,20 €
	JESÚS LOZANO DORADO	"Una compañía de locos"	3.557,40 €
	SURIPANTA SL	"El secuestro de la banquera"	3.811,50 €
	ROBERTO CALLE MARTÍN	"El circo de las ciencias"	1.609,30 €
TOTAL ALMENDRALEJO			12.027,40 €
AZUAGA	TEATRO DE PAPEL PRODUCCIONES SL	"El burgués gentilhomme"	2.795,10 €
	ARTE FUSIÓN TÍTERES	"Despertando sueños"	1.028,50 €
	GP EXTREMUSIC SL	"Mi gran noche"	2.964,50 €
	SURIPANTA SL	"Vacaciones"	2.032,80 €
TOTAL AZUAGA			8.820,90 €
CABEZA DEL BUEY	DAVID BAVIANO CARMONA	"The Rockets Cover Band"	5.505,50 €
	EXTREMEÑA DE SONORIZACIÓN SL	"Las cositas claras" Diván Du Don	3.980,90 €
	DAVID BAVIANO CARMONA	"Made in aqui"	3.557,40 €
TOTAL CABEZA DEL BUEY			13.043,80 €
CALAMONTE	DAVID BAVIANO CARMONA	"Soraya"	10.164,00 €
	GP EXTREMUSIC SL	"Mi gran noche"	2.964,50 €
	SURIPANTA SL	"Vacaciones"	2.032,80 €
	ISABEL Mª RODRÍGUEZ CARRILLO	"S.O.S, Calixta y el socorrista"	1.355,20 €
TOTAL CALAMONTE			16.516,50 €
CAMPANARIO	FERNANDO RAMOS MENA	"Los Gemelos"	3.811,50 €
	EL NEGRITO PROD. Y DIST. DE ESPECTÁCULOS	"Tarzán, el musical"	5.505,50 €
TOTAL CAMPANARIO			9.317,00 €
CORIA	LA TORTUGA PRODUCCIONES SL	"Charly González & The Crazy Bros"	2.837,45 €
	SURIPANTA SL	"El secuestro de la banquera"	3.811,50 €
	ENTREARTE AL-BADULAQUE SL	"Las expertas"	2.541,00 €
	LA ESTAMPA TEATRO SL	"La vida secreta de mamá"	3.049,20 €
TOTAL CORIA			12.239,15 €
FREGENAL DE LA SIERRA	GP EXTREMUSIC SL	"Paulina y Catalina, de oficio peregrinas"	1.119,73 €
	TEATRO GUIRIGAI SL	"¡1, 2, 3 y 4 Alberti para niñ@s curiosos!"	677,60 €
TOTAL FREGENAL DE LA SIERRA			1.797,33 €
FUENLABRADA DE LOS MONTES	SURIPANTA SL	"El secuestro de la banquera"	3.811,50 €
	JUAN ANTONIO LORO ACEDO	"El principito y el aviador"	3.091,55 €
	JOSÉ FERNANDO DELGADO PRIETO	"Sfera"	2.752,75 €
	PROD. ARTÍSTICAS AYUSO SL	"El arte de la copla"	2.117,50 €
TOTAL FUENLABRADA DE LOS MONTES			11.773,30 €
FUENTE DEL MAESTRE	FERNANDO CIVANTOS SÁNCHEZ	"Cover Ácido Band"	4.235,00 €
	GP EXTREMUSIC SL	"Mi gran noche"	2.964,50 €
	INDALECIO MONTERO PARRA	"Bucéfalo, castúo por Extremadura, Rockastúo"	3.303,30 €
	LA ESTAMPA TEATRO SL	"Doña Bruja quiere amigos"	2.032,80 €
TOTAL FUENTE DE MAESTRE			12.535,60 €
HABA (LA)	SAMARKANDA TEATRO SL	"Clásicos de coña"	3.218,60 €
	JESÚS LOZANO DORADO	"Noche de ánimas"	2.964,50 €
TOTAL HABA (LA)			6.183,10 €
HERRERA DEL DUQUE	TEATRO DEL NOCTÁMBULO SL	"Edipo Rey"	4.150,30 €
	TEATRO DE PAPEL PRODUCCIONES SL	"Barataria"	2.541,00 €
TOTAL HERRERA DEL DUQUE			6.691,30 €
HIGUERA LA REAL	DAVID BAVIANO CARMONA	"Made in aqui"	3.557,40 €
	ROBERTO CALLE MARTÍN	"Ratones"	1.694,00 €
TOTAL HIGUERA LA REAL			5.251,40 €



MUNICIPIO	EMPRESAS	ESPECTÁCULO	AYDA.SOLICITADA
LLERENA	LA ESTAMPA TEATRO SL	"La vida secreta de mamá"	3.049,20 €
	LA ESTAMPA TEATRO SL	"Doña Bruja quiere amigos"	2.032,80 €
	ARTE FUSIÓN TÍTERES	"Cuentos sonantes y títeres"	907,50 €
TOTAL LLERENA			5.989,50 €
MIAJADAS	JUAN ANTONIO LORO ACEDO	"El principito y el aviador"	3.091,55 €
	SURIPANTA SL	"El secuestro de la banquera"	3.811,50 €
	EL DESVÁN PRODUCCIONES	"El Pacto"	2.879,80 €
TOTAL MIAJADAS			9.782,85 €
MONTÁNCHÉZ	DAVID BAVIANO CARMONA	"The Rockets Cover Band"	5.505,50 €
	EL DESVÁN PRODUCCIONES	"El Pacto"	2.879,80 €
	ROBERTO CALLE MARTÍN	"Ratones"	1.694,00 €
TOTAL MONTÁNCHÉZ			10.079,30 €
MONTEHERMOSO	FERNANDO RAMOS MENA	"Los Gemelos"	3.811,50 €
	ARTE FUSIÓN TÍTERES	"Cuentos sonantes y títeres"	907,50 €
TOTAL MONTEHERMOSO			4.719,00 €
MORALEJA <small>ahoy digital</small>	EL DESVÁN PRODUCCIONES	"El Pacto"	2.879,80 €
	ISABEL Mª RODRÍGUEZ CARRILLO	"S.O.S, Calixta y el socorrista"	1.355,20 €
	ZIRCUS ANIMACIÓN SL	"Desafío en la jungla"	3.345,65 €
	INDALECIO MONTERO PARRA	"Bucéfalo, castúo por Extremadura, Rockastúo"	3.303,30 €
TOTAL MORALEJA			10.883,95 €
NAVALMORAL DE LA MATA	LA ESTAMPA TEATRO SL	"Doña Bruja quiere amigos"	2.032,80 €
	JUAN LUIS LEONISIO IGLESIAS	"La ratita presumida"	1.694,00 €
TOTAL NAVALMORAL DE LA MATA			3.726,80 €
PLASENCIA	TEATRO DEL NOCTÁMBULO SL	"Édipo Rey"	4.150,30 €
	JESÚS LOZANO DORADO	"Noche de ánimas"	2.964,50 €
	DAVID PÉREZ HERNANDO	"El Chef Chop Chop y el Tik Tak de Fidelia"	1.863,40 €
	LA TORTUGA PRODUCCIONES SL	"Charly González & The Crazy Bros"	2.837,45 €
TOTAL PLASENCIA			11.815,65 €
PUEBLA DE LA CALZADA	SURIPANTA SL	"El secuestro de la banquera"	3.811,50 €
	ESTEBAN GARCÍA BALLESTEROS	"Madrecita del alma querida"	3.133,90 €
	DAVID PÉREZ HERNANDO	"El Chef Chop Chop y el Tik Tak de Fidelia"	1.863,40 €
	ÁVELINA HERNÁNDEZ MARTÍN	"Basurilla"	605,00 €
TOTAL PUEBLA DE LA CALZADA			9.413,80 €
SANTOS DE MAIMONA (LOS)	JUAN ANTONIO LORO ACEDO	"El principito y el aviador"	3.091,55 €
	GP EXTREMUSIC SL	"Noche de copla y boleros"	1.863,40 €
	ROBERTO CALLE MARTÍN	"El circo de las ciencias"	1.609,30 €
	ZIRCUS ANIMACIÓN SL	"Desafío en la jungla"	3.345,65 €
TOTAL SANTOS DE MAIMONA (LOS)			9.909,90 €
TALARRUBIAS	JUAN ANTONIO LORO ACEDO	"El principito y el aviador"	3.091,55 €
	MANUEL RODRÍGUEZ ISIDORO	"Flamenco en Castúo en senti de una década"	2.795,10 €
	TEATRO DE PAPEL PRODUCCIONES SL	"El burgués gentilhomme"	2.795,10 €
TOTAL TALARRUBIAS			8.681,75 €
TORREJONCILLO	ISABEL Mª RODRÍGUEZ CARRILLO	"Alberto Arroyo y al compás"	1.524,60 €
	EL DESVÁN PRODUCCIONES	"El Pacto"	2.879,80 €
TOTAL TORREJONCILLO			4.404,40 €
TRUJILLO	FERNANDO RAMOS MENA	"El cerco de Numancia"	4.150,30 €
	LA TORTUGA PRODUCCIONES SL	"Charly González & The Crazy Bros"	2.837,45 €
TOTAL TRUJILLO			6.987,75 €
VALENCIA DE ALCÁNTARA	FERNANDO RAMOS MENA	"Los Gemelos"	3.811,50 €
	ALIENÍGENAS PRODUCCIONES LLERENESES SL	"Peligro de extinción"	3.388,00 €
TOTAL VALENCIA DE ALCÁNTARA			7.199,50 €



MUNICIPIO	EMPRESAS	ESPECTÁCULO	AYDA.SOLICITADA
VALVERDE DE LEGANÉS	DAVID BAVIANO CARMONA	"Soraya"	10.164,00 €
	FERNANDO CIVANTOS SÁNCHEZ	"Sentimiento loko en concierto"	3.388,00 €
	FERNANDO CIVANTOS SÁNCHEZ	"Cover Ácido Band"	4.235,00 €
	ATUTIPLÁN EVENTOS	"Cartas desde Extremadura"	2.795,10 €
TOTAL VALVERDE DE LEGANES			20.582,10 €
VILLANUEVA DE LA SERENA	FERNANDO RAMOS MENA	"El cerco de Numancia"	4.150,30 €
	SAMARKANDA TEATRO SL	"Clásicos de coña"	3.218,60 €
TOTAL VILLANUEVA DE LA SERENA			7.368,90 €
ZAFRA	DAVID BAVIANO CARMONA	"Soraya"	10.164,00 €
	Dhoy digitalDAVID BAVIANO CARMONA	"The Rockets Cover Band"	5.505,50 €
	DAVID BAVIANO CARMONA	"Made in aqui"	3.557,40 €
TOTAL ZAFRA			19.226,90 €
ZARZA (LA)	FERNANDO CIVANTOS SÁNCHEZ	"Cover Ácido Band"	4.235,00 €
	LA ESTAMPA TEATRO SL	"Doña Bruja quiere amigos"	2.032,80 €
TOTAL ZARZA (LA)			6.267,80 €
TOTAL			273.236,63 €



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación y puesta en marcha del centro autorizado de tratamiento de vehículos fuera de uso (CAT), promovido por D. Javier Gómez Rodríguez, en el término municipal de Azuaga. (2015062445)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 22 de diciembre de 2014 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para un proyecto de centro autorizado de tratamiento de vehículos fuera de uso (CAT), promovido por Javier Gómez Rodríguez, con NIF 30207406-B en el término municipal de Azuaga.

Segundo. La actividad se llevará a cabo en calle Mina la Gerti, 40 del Polígono Industrial de Azuaga. Las coordenadas geográficas son ETRS89, huso 30, X: 264303, Y: 4238157.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 28 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante anuncio de 28 de abril 2015 que se publicó en el DOE n.º 99, de 26 de mayo de 2015.

Cuarto. Obra en el expediente Informe del arquitecto técnico municipal de fecha 15 de junio de 2015 sobre la compatibilidad urbanísticas del proyecto según el cual "El proyecto que se propone es por tanto compatible con el planeamiento urbanístico de la localidad de Azuaga".

Quinto. Mediante escrito de 30 de abril 2015, la DGMA remitió al Ayuntamiento de Azuaga, copia del expediente de solicitud de la AAU, con objeto de que este Ayuntamiento promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones.

Sexto. Con fecha de 7 de octubre de 2015 de la Dirección General de Medio Ambiente emite resolución por la que se formula informe de impacto ambiental de la actividad correspondiente al expediente IA 15/00204.

Séptimo. Para dar cumplimiento al artículo 57.6 de la Ley 5/2010 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta DGMA se dirigió mediante escritos de 15 de octubre de 2015 a Javier Gómez Rodríguez y al Ayuntamiento de Azuaga, con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es Órgano competente para el dictado de la presente resolución la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 56



de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en la categoría 9.1 de su Anexo II, relativa a "Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 5/2010 y en el artículo 2 del Decreto 81/2011, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II del citado decreto.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y del informe técnico, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,

SE RESUELVE:

Otorgar la Autorización Ambiental Unificada a favor de D. Javier Gómez Rodríguez, para la instalación y puesta en marcha del proyecto de centro autorizado de tratamiento de vehículos fuera de uso (CAT), epígrafe 9.1 Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I, referido en el Anexo I de la presente resolución, en el término municipal de Azuaga, a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 14/239.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Medidas relativas a los residuos gestionados por la actividad

1. A la vista de la documentación aportada, se autoriza la recepción, almacenamiento temporal y descontaminación, así como el desmontaje posterior a fin de posibilitar la reutilización, reciclado y valorización del siguiente residuo peligroso:



RESIDUO	ORIGEN	LER ⁽¹⁾
Vehículos al final de su vida útil	Entrega del residuo a una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo, para su tratamiento	16 01 04*

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

2. La valorización de los residuos indicados en el punto anterior deberá realizarse mediante las operaciones de valorización R4, R7, R12 y R13, relativas a "reciclado o recuperación de metales y de compuestos metálicos", "valorización de componentes utilizados para reducir la contaminación", "intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11. Quedan aquí incluidas operaciones previas a la valorización incluido el tratamiento previo, operaciones tales como el desmontaje, la clasificación, la trituración, la compactación, la peletización, el secado, la fragmentación, el acondicionamiento, el reenvasado, la separación, la combinación o la mezcla, previas a cualquiera de las operaciones enumeradas de R1 a R11" y "almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12", respectivamente, del Anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
3. Las operaciones de descontaminación de vehículos al final de su vida útil cumplirán lo establecido en el Anexo III del Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil. En virtud del mismo, se extraerán y retirarán de forma controlada todos los fluidos, materiales y componentes indicados en dicho anexo. La realización de tales operaciones de extracción y retirada, garantizarán la efectiva descontaminación del vehículo y, en consecuencia, su consideración como residuo no peligroso (LER 16 01 06).
4. Al objeto de facilitar el reciclado se retirarán los siguientes residuos especiales, componentes metálicos que contengan cobre, aluminio y magnesio (siempre que estos metales no se separen en los procesos de trituración); catalizadores, neumáticos y componentes plásticos de gran tamaño (por ejemplo parachoques, salpicaderos, depósitos de fluido), si estos materiales no son retirados en el proceso de fragmentación para ser reciclados como tales materiales, vidrios, catalizador y sistemas de air-bag (retirada o neutralización).
5. La capacidad máxima de tratamiento de vehículos al final de su vida útil es de 120 al año.
6. El plazo de realización de dichas operaciones, contado a partir de la recepción del vehículo en el centro autorizado de tratamiento que realiza la descontaminación, no será superior a treinta días. Se dispondrá de un área de recepción de vehículos adecuada al número de vehículos a descontaminar, en el que no se apilarán los mismos. La superficie destinada a este fin es de 375 m². Esta zona dispondrá de pavimento impermeable y sistema de recogida de posibles derrames, conectado a equipo de tratamiento de aguas hidrocarbonadas, según lo dispuesto en el capítulo -e-.
7. El almacenamiento de los componentes extraídos del vehículo se realizará de forma diferenciada, evitando dañar aquellos que contengan fluidos o sean reutilizables. En todo caso, el almacenamiento se realizará en instalaciones que cumplan los requisitos técnicos establecidos en el Anexo I del Real Decreto 1383/2002.
8. En las operaciones posteriores a la descontaminación, se separarán las piezas y componentes que puedan ser reutilizados de los que deban reciclarse, comercializándose las pri-



meras de acuerdo con la normativa sobre seguridad industrial. Las piezas y componentes no reutilizables, se destinarán a su reciclado, mediante su entrega a gestor de residuos autorizado a tal fin.

La empresa deberá cumplir, en colaboración con el resto de agentes económicos, en el ámbito de su actividad, los objetivos de reutilización, reciclado y valorización, según lo establecido en los apartados a y b del artículo 9 del Real Decreto 1383/2002.

9. Únicamente en el caso de que se prevea la reutilización del bloque motor completo, podrá mantenerse éste lubricado, sin proceder, por tanto, a la extracción de los aceites en él contenidos.
10. La valorización de los vehículos al final de su vida útil indicada en el apartado a.1 consistirá en el desmontaje de los mismos, separación de componentes peligrosos y clasificación de otros componentes.

Estas operaciones se aplicarán de tal modo que se maximice la recuperación de componentes peligrosos para el medio ambiente (incluyendo los que se encuentren en fase gas o líquida) y no se dificulte la reutilización o reciclado correctos de componentes completos.

En particular, la extracción de los fluidos de equipos de aire acondicionado deberá realizarse de manera controlada, permitiendo su recuperación o eliminación posterior, evitando el escape de contaminantes a la atmósfera; y asegurando el control de atmósferas explosivas.

11. No se autorizan operaciones de gestión de los residuos distintas a las indicadas en los apartados a.1 y a.2.
12. Las instalaciones cumplirán los requisitos técnicos establecidos en el Anexo I del Real Decreto 1383/2002. En particular, se estructurarán en tres áreas: zona de recepción, zona de descontaminación y zona de almacenamiento de vehículos descontaminados.
13. La capacidad de almacenamiento de vehículos descontaminados vendrá dada por la superficie dedicada a tal fin. Para este almacenamiento la instalación dispone de 574 m² de superficie. Este área se encontrará pavimentada, impermeabilizada y provista de red de recogida de aguas pluviales conectada a sistema de tratamiento de aguas hidrocarbura-das, acorde a lo dispuesto en el capítulo -e-.

No se apilarán vehículos a más de dos alturas, excepto en caso de que disponga de los equipos adecuados de seguridad homologados.

Se dispondrá de viales internos que permitan el acceso de vehículos.

14. Deberá aplicarse un procedimiento de admisión de residuos antes de su recogida. Este procedimiento deberá permitir, al titular de la instalación, asegurar que los residuos recogidos para su almacenamiento coinciden con los indicados en a.1 y llevar un registro de los residuos recogidos y almacenados.
15. El titular de la instalación deberá mantener constituida una fianza por valor de 9.660 euros (nueve mil seiscientos sesenta), de conformidad con la Instrucción 2/2013 de la Dirección General de Medio Ambiente. La cuantía de la fianza podrá actualizarse conforme al artículo 28.2 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.



La fianza podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 28 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. La fianza será devuelta, previa solicitud por el interesado, a la finalización de la actividad, siempre y cuando se hayan cumplido las condiciones de cese de actividad establecidas en la AAU y no se deba proceder a reparación de daños ambientales consecuencia de la actividad.

16. El titular de la instalación deberá constituir un seguro de responsabilidad civil conforme a lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, que cubra el riesgo de indemnización por los posibles daños causados a terceras personas o sus cosas, derivado del ejercicio de su actividad de gestión de residuos peligrosos.

Dicho seguro deberá cubrir las indemnizaciones por muerte, lesiones o enfermedades de las personas; las indemnizaciones debidas por daños en las cosas; los costes de reparación y recuperación del medio ambiente alterado; los daños accidentales como la contaminación gradual. El titular de la instalación deberá remitir a la Dirección General de Medio Ambiente fotocopia compulsada de las condiciones generales y particulares.

El importe del seguro será actualizado anualmente en el porcentaje de variación que experimente el índice general de precios oficialmente publicado por el Instituto Nacional de Estadística. El referido porcentaje se aplicará cada año sobre la cifra de capital asegurado del período inmediatamente anterior.

En el supuesto de suspensión de la cobertura de los riesgos asegurados o de extinción del contrato del seguro por cualquier causa, el titular de la instalación deberá comunicar tales hechos de inmediato a la Dirección General de Medio Ambiente y la AAU quedará suspendida, no pudiendo ejercerse la actividad objeto de la misma.

17. La fianza y el seguro de responsabilidad civil referidos en los puntos anteriores, se establecen sin perjuicio de la exigencia, en su momento, de la garantía financiera precisa para dar cumplimiento a la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental. En cuyo caso, la adaptación de las figuras existentes, se realizará conforme a lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.
18. El proceso de valorización de los vehículos fuera de uso deberá cumplir con lo establecido en la normativa de aplicación, en particular, en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos; y en el Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, de gestión de vehículos al final de su vida útil.
19. El centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil deberá estar segregado de cualquier tipo de instalación o actividad que no sea la del propio centro.
20. En su caso, la empaquetadora de vehículos se ubicará en una zona en la que no se produzca deterioro del firme y con recogida de los fluidos que se puedan generar.



- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos generados

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Fuel oil y gasóleo	Combustibles de vehículos fuera de uso (VFU)	13 07 01*
Gasolina		13 07 02*
Residuos de aceites hidráulicos	Líquidos de transmisión y otros aceites hidráulicos, aceites de motor, del diferencial y de la caja de cambios	13 01*
Residuos de aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes		13 02*
Otros aceites no especificados en otra categoría del capítulo 13 de la Lista Europea de Residuos		13 08 99*
Materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría)	Filtros de combustible	15 02 02*
Filtros de aceite	Filtros de aceite de VFU	16 01 07*
Componentes que contienen mercurio	Componentes retirados de los VFU	16 01 08*
Componentes que contienen PCB	Condensadores de PCB/PCT	16 01 09*
Componentes explosivos	Air bags	16 01 10*
Zapatas de freno que contienen amianto	Zapatas de freno retiradas de los VFU	16 01 11*
Líquidos de frenos	Líquidos de frenos de VFU	16 01 13*
Anticongelantes que contienen sustancias peligrosas	Líquidos de refrigeración y anticongelantes	16 01 14*
Gases en recipientes a presión (incluidos los halones) que contienen sustancias peligrosas	Fluidos del sistema del aire acondicionado, depósito de gas licuado y cualquier otro fluido peligroso no necesario para la reutilización del elemento del que forme parte	16 05 04*
Baterías de plomo	Baterías de arranque	16 06 01*
Componentes peligrosos distintos de los especificados en los códigos 16 01 07 a 16 01 11; 16 01 13 y 16 01 14	Componentes y materiales que, de conformidad con el Anexo II del Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, deben ir marcados o identificados por su contenido en plomo, mercurio, cadmio y/o cromo hexavalente	16 01 21*
Baterías Ni-Cd para vehículos eléctricos		16 06 02*
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas.	Cambio del filtro de carbón activo del sistema de extracción de la cabina de pintura	15 02 02*
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	Operaciones de mantenimiento de alumbrado u operaciones de clasificación de los residuos recogidos para su gestión	20 01 21*

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

(2) Los sistemas de air bags deberán ser retirados y neutralizados.



2. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Neumáticos fuera de uso	Neumáticos retirados de VFU	16 01 03
Vehículo al final de su vida útil que no contenga líquidos ni otros componentes peligrosos	VFU descontaminado	16 01 06
Metales féreos	Residuos retirados al objeto de facilitar el reciclado	16 01 17
Metales no féreos	Componentes metálicos que contengan cobre, aluminio y magnesio (siempre que estos metales no se separen en los procesos de trituración)	16 01 18
Plástico	Componentes plásticos de gran tamaño, tales como salpicaderos, parachoques, (si estos materiales no son retirados en el proceso de fragmentación para ser reciclados como tales materiales)	16 01 19
Vidrio	Residuos retirados al objeto de facilitar el reciclado	16 01 20
Catalizadores	Catalizadores retirados de VFU	16 08 01
Mezcla de residuos municipales	Limpieza de oficinas, vestuarios y aseos	20 03 01

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

3. La generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 ó b.2, deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente.

- c - Condiciones comunes a la gestión y producción de residuos

1. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular:
 - Las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo.
 - Se almacenarán sobre solera impermeable tanto dentro como fuera de las naves.
 - El almacenamiento temporal de residuos peligrosos se efectuará en zonas cubiertas y con pavimento impermeable.
 - Para aquellos residuos peligrosos que, por su estado físico, líquido o pastoso, puedan generar lixiviados o dar lugar a vertidos, se dispondrá de cubetos de retención o sistema equivalente, a fin de garantizar la contención de eventuales derrames. Dichos sistemas serán independientes para aquellas tipologías de residuos cuya posible mezcla en caso de derrame suponga aumento de su peligrosidad o mayor dificultad de gestión.
 - Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.



- En la zona específicamente destinada a almacenar neumáticos usados, se extremarán las medidas de prevención de riesgos de incendio, evitando a tal fin almacenamientos excesivos.
 - Se instalarán los equipos y agentes de extinción de incendios requeridos por los organismos competentes en materia de seguridad contra incendios en establecimientos industriales.
2. No se mezclarán residuos peligrosos de distinta categoría, ni con otros residuos no peligrosos, sustancias o materiales. La mezcla incluye la dilución de sustancias peligrosas.
 3. Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Mientras que los residuos peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- d - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

1. Las operaciones de tratamiento de vehículos al final de su vida útil se realizarán sin evacuar contaminantes a la atmósfera. En particular, deberán evitarse las emisiones, confinadas o difusas, de clorofluorocarburos (CFC), hidroc fluorocarburos (HCFC), hidrof luorocarburos (HFC) o hidrocarburos (HC). A tal efecto, se evitará la pérdida de estanqueidad de los circuitos o depósitos de fluidos existentes en los vehículos al final de su vida útil y se atenderá al cumplimiento de lo establecido al respecto en el apartado a.10.
2. Las operaciones de pintado de piezas se realizaran en el interior de la cabina de pintura y en ningún caso se superará el umbral de consumo de 0,5 toneladas/año establecido en el Real Decreto 117/2003, de 31 de enero, sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidas al uso de disolventes en determinadas actividades.
3. Se llevará un registro de los consumos de disolvente y pintura.
4. La cabina de pintura dispondrá de un sistema de extracción con un filtro de carbón activo, que estará conectado con una chimenea exterior que favorezca la dispersión. Los filtros agotados se gestionarán conforme a lo indicado en el apartado -b-.

- e - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

1. La instalación industrial contará con las siguientes redes independientes de saneamiento:
 - Una de recogida de aguas residuales sanitarias procedente de aseos. Estas aguas se dirigirán a la red municipal de saneamiento.
 - Una red de recogida de pluviales limpias, recogidas sobre el techo de las naves, que podrán segregarse y evacuarse de forma independiente a las pluviales que se recojan en áreas susceptibles de provocar contaminación a las mismas.



- Una red de recogida de derrames y aguas pluviales para la zona de recepción de vehículos y el área de almacenamiento de vehículos descontaminados. Estas aguas serán dirigidas a un equipo de tratamiento de aguas hidrocarburadas.
 - Una red estanca de recogida de derrames en el interior de la zona de descontaminación de vehículos. Esta red no estará conectada a la red general de saneamiento de la instalación y recogerá las fugas o derrames accidentales de líquidos contenidos en los vehículos a tratar, dirigiéndolos a una arqueta estanca para su recuperación y correcta gestión.
2. Las redes de saneamiento de aguas hidrocarburadas estarán dirigidas a un equipo de tratamiento de aguas hidrocarburadas, que habrá de estar adecuadamente dimensionado para los caudales y cargas contaminantes originados en las superficies de recogida.
 3. El vertido final de las aguas hidrocarburadas ya tratadas y de las aguas sanitarias a la red municipal de saneamiento deberá contar con la autorización del Ayuntamiento de Azuaga.
 4. En un punto de cada colector de evacuación de los efluentes a la red municipal de saneamiento debe implantarse una arqueta de control del vertido final que permita en todo momento al personal inspector de la Administración acceder a la misma y efectuar la pertinente toma de muestras.
 5. Se deberá disponer de un manual de mantenimiento preventivo al objeto de garantizar el buen estado de las instalaciones, en especial respecto a los medios disponibles para evitar la contaminación del medio en caso de derrames o escapes accidentales y a las medidas de seguridad implantadas.

En particular, se retirarán con la frecuencia precisa los residuos peligrosos separados en los equipos de tratamiento de aguas hidrocarburadas, gestionándose adecuadamente conforme a lo indicado en el capítulo -c-.

6. Al objeto de prevenir vertidos no autorizados a dominio público hidráulico o al suelo, todos los residuos que contengan fluidos; y los vehículos al final de su vida útil descontaminados se almacenarán sobre pavimento impermeable y se asegurará la retención y recogida de fugas de fluidos.

- f - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. El principal foco de generación de ruido indicado en la documentación es un compresor con un NE de 80 dBA.
2. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.



- g - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010, de 23 de junio.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, y con el objeto de comprobar el cumplimiento del condicionado fijado en la AAU, el titular de la instalación deberá presentar a la DGMA solicitud de conformidad con el inicio de la actividad y memoria, suscrita por técnico competente, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. Tras la solicitud de conformidad con el inicio de la actividad, la DGMA girará una visita de comprobación con objeto de extender, en caso favorable, el acta de puesta en servicio de la actividad. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad mediante el acta referida en el punto anterior. Transcurrido el plazo de un mes desde la presentación, por parte del titular, de la solicitud de conformidad con el inicio de actividad sin que el órgano ambiental hubiese respondido a la misma, se entenderá otorgada.
4. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.
5. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:
 - Acreditación de estar al día en la constitución de la fianza y del pago del seguro.
 - Copia de la autorización de vertido de aguas residuales a la red municipal de saneamiento otorgada por el Ayuntamiento de Azuaga.
 - La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos gestionados y generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos domésticos y comerciales.
 - El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones.
6. Las mediciones referidas en el punto anterior, que deberán ser representativas del funcionamiento de la instalación, podrán ser realizadas durante un periodo de pruebas antes del inicio de la actividad de conformidad con el artículo 34.3 del Reglamento.

- h - Vigilancia y seguimiento

Residuos gestionados (repcionados y almacenados):

1. El titular de la instalación deberá mantener actualizado un archivo físico o telemático donde se recojan, por orden cronológico, las operaciones de recogida, almacenamiento y valorización de vehículos al final de su vida útil realizadas en el que figuren, al menos, los siguientes datos:



- Fecha de recepción de los vehículos.
 - Número y tipo de vehículos tratados, su peso y los porcentajes reutilizados, reciclados y valorizados.
 - Materiales obtenidos en el tratamiento de los residuos, indicando cantidades. Destino de los materiales obtenidos en el tratamiento de los residuos.
 - Gestor autorizado al que se entregan los residuos y, en su caso, tiempo de almacenamiento.
2. Para la contabilización de los residuos se deberá diferenciar según los tres casos siguientes:
 - Vehículos fuera de uso de procedencia nacional y que entren en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil.
 - Vehículos fuera de uso de procedencia nacional y que no estén afectados por el Real Decreto 1383/2002.
 - Vehículos fuera de uso.
 3. La documentación referida en el apartado h.1. estará a disposición de la Dirección General de Medio Ambiente y de cualquier Administración pública competente en la propia instalación. La documentación referida a cada año natural deberá mantenerse durante los cinco años siguientes.
 4. El titular de la instalación deberá contar con documentación que atestigüe cada salida de residuos desde su instalación a un gestor autorizado.
 5. De conformidad con el artículo 41 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá presentar, con una frecuencia anual y antes del 1 de marzo de cada año, una memoria resumen de la información contenida en los archivos cronológicos de las actividades de gestión de residuos del año anterior, con el contenido que figura en el Anexo XII de la Ley 22/2011, de 28 de julio.

Residuos producidos:

6. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
7. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.



8. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de tres años.

- i - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente

Fugas, fallos de funcionamiento:

1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU, el titular de la instalación industrial deberá:

- Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
- Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.

En particular, en caso de desaparición, pérdida o escape de residuos, el titular de la instalación industrial deberá, además, adoptar las medidas necesarias para la recuperación y correcta gestión del residuo. Por otra parte, en caso de evacuación de vertidos no autorizados, el titular deberá, además, comunicar este incidente al Ayuntamiento de Azuaga o, si fueran a dominio público hidráulico, a Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente.

Paradas temporales y cierre:

3. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental.

- j - Prescripciones finales.

1. La Autorización ambiental objeto del presente informe tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de las modificaciones reguladas en los artículos 30 y 31 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, y de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales incluidas en ella que así lo requieran.
2. Transcurrido el plazo de vigencia de cualquiera de las autorizaciones sectoriales autonómicas incluidas en la autorización ambiental unificada, aquellas deberán ser renovadas y, en su caso, actualizadas por periodos sucesivos según se recoge en el artículo 29 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 30 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.



4. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente la transmisión de titularidad de la instalación en el plazo máximo de un mes desde que la transmisión se haya producido y según lo establecido en el artículo 32 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
5. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente el inicio, la finalización o la interrupción voluntaria por más de tres meses, de la actividad según se establece en el artículo 33 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
6. El titular de la instalación deberá proporcionar, a la Dirección General de Medio Ambiente o a quien actúe en su nombre, toda la asistencia necesaria para permitirle llevar a cabo cualquier tipo de inspección ambiental de las recogidas en el artículo 42 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
7. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
8. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
9. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 3 de noviembre de 2015.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
PA (Res. de 16 de septiembre de 2015),
El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

**ANEXO I**

RESUMEN DEL PROYECTO

La actividad consiste en un centro autorizado para el tratamiento de vehículos al final de su vida útil (CAT). El proceso productivo se desarrolla en las siguientes fases:

- Recepción de los vehículos a descontaminar.
- Descontaminación de los vehículos.
- Almacenamiento de vehículos descontaminados y piezas.

Las instalaciones de tratamiento están diseñadas para la descontaminación de 120 vehículos fuera de uso/año.

La instalación proyectada se ubica en el Polígono Industrial de Azuaga, c/ Mina La Gerti, 40, dentro de la parcela 3.13. Tiene una superficie de 1382,82 m².

Infraestructuras e instalaciones principales:

- Zona de almacenamiento de vehículos sin descontaminar de 375 m².
- Zona de almacenamiento de vehículos descontaminados 574 m².
- Zona de recepción 33 m².
- Zona de descontaminación de 35 m².
- Zona de desguace 85 m²
- Almacén de piezas.
- Cabina de pintura de 30 m².
- Área de administración.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2015, de la Consejera, por la que se conceden los premios del X Concurso Regional de Ortografía (categoría de Bachillerato) en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2015062461)

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 10 de septiembre de 2015, por la que se convoca el X Concurso Regional de Ortografía (categoría de Bachillerato) en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE de 18 de septiembre), a tenor de lo que se establece en su apartado octavo, a propuesta de la Secretaría General de Educación, de conformidad con la selección efectuada por el Jurado de Selección, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO :

Conceder los premios del X Concurso Regional de Ortografía (categoría de Bachillerato) al alumnado que se relaciona en el Anexo a la presente resolución.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse postestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Cultura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 16 de noviembre de 2015.

La Consejera de Educación y Cultura,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

A N E X O**PRIMER PREMIO, dotado con 1000 euros****Alumna:** Lydia Sánchez Gil**Centro:** I.E.S. "Albarregas" de Mérida**SEGUNDO PREMIO, dotado con 700 euros****Alumno:** Pablo Curiel Barroso**Centro:** I.E.S. "Virgen del Puerto" de Plasencia**TERCER PREMIO, dotado con 400 euros****Alumna:** Blanca Sánchez-Cortés Macías**Centro:** I.E.S. "Bioclimático" de Badajoz

• • •



RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2015, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de la convocatoria de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2015/2016. (2015062462)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Orden de 10 de septiembre de 2015, por la que se convocan ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2015/2016 (DOE núm. 181, de 18 de septiembre),

RESUELVO :

Nombrar como miembros de la Comisión de Valoración de la convocatoria de ayudas mencionadas, a los siguientes:

Presidenta:

- D.^a Virginia Rubio Cabezas (Jefa de Unidad Económica-Administrativa del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios).

Vocales:

- D. Rafael España Fuentes (Servicio de Inspección Educativa de Badajoz).
- D. Pedro Visea Fernández (Jefe de Negociado de Transporte de Badajoz).
- D.^a Luisa Clemente Fuentes (Servicio de Inspección Educativa de Cáceres).
- D. Arturo Santano Claver (Unidad de Programas Educativos de Cáceres).
- D. Juan Daniel Álvarez Cancho (Secretaría General de Educación).
- D. Francisco Javier Fernández Tena (Secretaría General de Educación).

Secretaria:

- D.^a Silvia Guzmán Jorna, funcionaria de la Secretaría General de Educación.

Mérida, a 18 de noviembre de 2015.

La Consejera de Educación y Empleo,
M.^a ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •





RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2015, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de la convocatoria de las ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2015/2016. (2015062463)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden de 10 de septiembre de 2015 por la que se convocan ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2015/2016 (DOE núm. 181, de 18 de septiembre),

RESUELVO :

Nombrar miembros de la Comisión de Valoración de las ayudas mencionadas a los siguientes:

Presidente:

- D.^a Virginia Rubio Cabezas. Jefa de Unidad Económica-Administrativa del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios de la Secretaría General de Educación.

Vocales:

- D.^a M.^a Dolores García Arias. Representante de la Delegación Provincial de Badajoz.
- D.^a Ana Isabel Tornero Cabezas. Representante de la Delegación Provincial de Cáceres.
- D.^a Clarisa Vazquez Pinhero. Asesora Técnica Docente. Secretaría General de Educación.
- D.^a Silvia Guzmán Jorna. Representante de la Secretaría General de Educación.

Secretario:

- D. Juan Daniel Álvarez Cancho: Funcionario de la Secretaría General de Educación.

Mérida, a 18 de noviembre de 2015.

La Consejera,
M.^a ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2015, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del período de información pública en relación con el proyecto de Orden por la que se aprueban los precios medios en el mercado para estimar el valor real de los vehículos comerciales e industriales ligeros usados, a efectos de la liquidación de los hechos imponibles de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, que se devenguen en el año 2016 y que no figuren en las tablas de precios medios de venta aprobados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. (2015062467)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 y 4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y una vez elaborado el proyecto de Orden por la que se aprueban los precios medios en el mercado para estimar el valor real de los vehículos comerciales e industriales ligeros usados que no figuren en las tablas de precios medios de venta aprobados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas,

ACUERDO :

La apertura de un periodo de información pública por un plazo de siete días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto de orden indicado y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas. El sometimiento al trámite abreviado se justifica por razón de la fecha en la que se prevé la entrada en vigor del texto normativo.

El horario y lugar de exposición del proyecto de orden será de 10:00 a 14:00 horas, durante el cual estará a disposición en las dependencias de la Dirección General de Tributos, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sita en Paseo de Roma, s/n., Edificio B, 2.ª planta, de Mérida, provincia de Badajoz.

Asimismo, el proyecto de orden estará a disposición en el Portal de la Transparencia y Participación Ciudadana y en la página web de la Junta de Extremadura, Consejería de Hacienda y Administración Pública, a través de la siguiente dirección de internet: <http://www.gobex.es/cons001/18>.

Mérida, a 17 de noviembre 2015. La Secretaria General, MARÍA ASCENSIÓN MURILLO MURILLO.



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 23 de octubre de 2015 sobre calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 10 del polígono 17. Promotora: D.^a M.^a Lourdes Rey Sanguino, en Cáceres. (2015082699)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 3.º y 7.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 10 (Ref.^a cat. 10900A017000100000MB) del polígono 17. Promotora: D.^a M.^a Lourdes Rey Sanguino, en Cáceres.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 23 de octubre de 2015. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •

ANUNCIO de 23 de octubre de 2015 sobre calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 5036 del polígono 16. Promotores: D. Félix Rey Sanguino y D. Tomás Rey Sanguino, en Cáceres. (2015082700)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 3.º y 7.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 5036 (Ref.^a cat. 10900A016050360000ME) del polígono 16. Promotor: D. Félix Rey Sanguino y D. Tomás Rey Sanguino, en Cáceres.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 23 de octubre de 2015. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •



ANUNCIO de 23 de octubre de 2015 sobre calificación urbanística de construcción de dos hornos para fabricación de carbón vegetal. Situación: parcelas 62 y 63 del polígono 2. Promotor: D. Juan Francisco Torres Villalobos, en Zahínos. (2015082707)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 3.º y 7.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de dos hornos para fabricación de carbón vegetal. Situación: parcelas 62 (Ref.ª cat. 06159A002000620000LS) y 63 (Ref.ª cat. 06159A002000630000LZ) del polígono 2. Promotor: D. Juan Francisco Torres Villalobos, en Zahínos.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 23 de octubre de 2015. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •

ANUNCIO de 23 de octubre de 2015 sobre calificación urbanística de legalización de planta de fabricación de carbón vegetal. Situación: parcelas 228, 229 y 230 del polígono 6. Promotor: D. Eduardo José Valero Toscano, en Zahínos. (2015082708)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 3.º y 7.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de legalización de planta de fabricación de carbón vegetal. Situación: parcelas 228 (Ref.ª cat. 06159A006002280000LB), 229 (Ref.ª cat. 06159A006002290000LY) y 230 (Ref.ª cat. 06159A006002300000LA) del polígono 6. Promotor: D. Eduardo José Valero Toscano, en Zahínos.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 23 de octubre de 2015. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •



ANUNCIO de 23 de octubre de 2015 sobre calificación urbanística de legalización y ampliación de planta de fabricación de carbón vegetal. Situación: parcela 212 del polígono 2. Promotor: D. Ismael Rodríguez Barragán, en Zahínos. (2015082711)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 3.º y 7.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de legalización y ampliación de planta de fabricación de carbón vegetal. Situación: parcela 212 (Ref.ª cat. 06159A002002120000LR) del polígono 2. Promotor: D. Ismael Rodríguez Barragán, en Zahínos.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 23 de octubre de 2015. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •

ANUNCIO de 23 de octubre de 2015 sobre calificación urbanística de legalización y ampliación de planta de fabricación de carbón vegetal. Situación: parcelas 25, 26 y 27 del polígono 2. Promotor: Carboneras de Zahínos, SL, en Zahínos. (2015082713)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 3.º y 7.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de legalización y ampliación de planta de fabricación de carbón vegetal. Situación: parcelas 25 (Ref.ª cat. 06159A002000250000LJ), 26 (Ref.ª cat. 06159A002000260000LE) y 27 (Ref.ª cat. 06159A002000270000LS) del polígono 2. Promotor: Carboneras de Zahínos, SL, en Zahínos.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 23 de octubre de 2015. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •



ANUNCIO de 23 de octubre de 2015 sobre calificación urbanística de legalización de planta de fabricación de carbón vegetal. Situación: parcelas 13 y 14 del polígono 1. Promotor: D. Antonio Jesús Toscano Sequedo, en Zahínos. (2015082717)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 3.º y 7.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de legalización de planta de fabricación de carbón vegetal. Situación: parcelas 13 (Ref.^a cat. 06159A001000130000LD) y 14 (Ref.^a cat. 06159A001000140000LX) del polígono 1. Promotor: D. Antonio Jesús Toscano Sequedo, en Zahínos.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 23 de octubre de 2015. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •

ANUNCIO de 23 de octubre de 2015 sobre calificación urbanística de legalización de planta de fabricación de carbón vegetal. Situación: parcela 32 del polígono 1. Promotor: D. Vicente Morales Villalobos, en Zahínos. (2015082718)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 3.º y 7.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de legalización de planta de fabricación de carbón vegetal. Situación: parcela 32 (Ref.^a cat. 06159A001000320000LG) del polígono 1. Promotor: D. Vicente Morales Villalobos, en Zahínos.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 23 de octubre de 2015. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •



ANUNCIO de 23 de octubre de 2015 sobre calificación urbanística de legalización y ampliación de planta de fabricación de carbón vegetal. Situación: parcelas 55, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128 y 129 del polígono 1. Promotor: D. Luis Francisco Boza Borrego, en Zahínos. (2015082721)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 3.º y 7.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de legalización y ampliación de planta de fabricación de carbón vegetal. Situación: parcelas 55 (Ref.^a cat. 06159A001000550000LU), 112 (Ref.^a cat. 06159A001001120000LI), 113 (Ref.^a cat. 06159A001001130000LJ), 114 (Ref.^a cat. 06159A001001140000LE), 115 (Ref.^a cat. 06159A001001150000LS), 116 (Ref.^a cat. 06159A001001160000LZ), 117 (Ref.^a cat. 06159A001001170000LU), 118 (Ref.^a cat. 06159A001001180000LH), 119 (Ref.^a cat. 06159A001001190000LW), 120 (Ref.^a cat. 06159A001001200000LU), 121 (Ref.^a cat. 06159A001001210000LH), 122 (Ref.^a cat. 06159A001001220000LW), 123 (Ref.^a cat. 06159A001001230000LA), 124 (Ref.^a cat. 06159A001001240000LB), 125 (Ref.^a cat. 06159A001001250000LY), 126 (Ref.^a cat. 06159A001001260000LG), 127 (Ref.^a cat. 06159A001001270000LQ), 128 (Ref.^a cat. 06159A001001280000LP) y 129 (Ref.^a cat. 06159A001001290000LL) del polígono 1. Promotor: D. Luis Francisco Boza Borrego, en Zahínos.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 23 de octubre de 2015. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012 - 924 005114

e-mail: doe@gobex.es